Fecha de elaboración: 24 de junio de 2021

1. Nombre del Proyecto:

423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: **X** (Art. 42 Ley 80 de 1993; Literal a), numeral 4, Art. 2 Ley 1150 de 2007)	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría: X	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios:		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál:	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica **X**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mí-nima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de

Bogotá; a través de la ciudad en el marco de los derechos de locomoción y libre circulación, de estirpe constitucional, el Acuerdo 761 de 2020 *"Por el cual se adopta el Plan de* Desarrollo *Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* incluyó en el propósito 4: "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*". Para tales efectos y con el fin de dar cumplimiento a dicho propósito a través de las acciones materializadas en programas, en el artículo 15 contempló el programa No. 50 "*Red de metros*", cuyo objetivo es "(…*) Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. (…)"*

La empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, así:

> *"ARTÍCULO 2. OBJETO. Corresponde a la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*
>
> *También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.*
>
> *Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos."*

En consecuencia, y atendiendo el marco legal señalado, se resalta que los predios relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones, <u>son elementos elegibles de cofinanciación por parte de la nación</u>.

En concordancia con lo expuesto, el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación hace referencia a las inversiones esenciales que se harán con los recursos del Convenio, las cuales se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto y enlista, define y describe las actividades asociadas a los grupos de componentes cofinanciables descritos en la Resolución 1023 de 2017, dentro de los cuales se encuentra la Gestión Social y Predial (grupo 4).

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017.	Son el costo de los terrenos e inmuebles necesarios, así como la gestión social y predial para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestructura del sistema, cuando estos no se financien en un esquema de concesión donde este componente se remunere a través de la tarifa. Incluye los costos respectivos de diagnóstico, elaboración e implementación de los planes de reasentamientos y compensaciones requeridas para la ejecución del proyecto.	Conjunto de actividades para gestionar la adquisición de predios y liberación de espacios ocupados que sean requeridos para la implementación del Sistema	La elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Reasentamiento, así como los de Ocupantes de Espacio Público, que incluyen: · Adquisición de los predios necesarios (enajenación voluntaria y expropiación) · Estudios técnicos de franjas y predios a adquirir. Incluye registros topográficos. · Estudio de títulos. · Avalúos de predios y ajustes. · Compensaciones y/o Reconocimientos económicos. · Demoliciones, transporte y disposición de escombros. · Cerramiento y vigilancia de los lotes.

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con la obligación de entregar los predios en las condiciones pactadas en el contrato de concesión, la Empresa Metro de Bogotá abrió el proceso licitatorio GDI-LP-001-2021 que tiene por objeto la *"demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la ejecución del proyecto PLMB - Tramo 1.",* el cual a la fecha se encuentra en trámite. En ese sentido, el proceso de licitación pública GDI-LP-001-2021 se inició el pasado 12 de mayo de 2021 y se tiene prevista su adjudicación para el 9 de julio del presente año. Además, este proceso licitatorio cuenta con un cronograma de actividades acorde con el cronograma de entregas pactado con el Concesionario en el Apéndice Técnico 12 del contrato de Concesión.

Del mismo modo, en el marco del proceso adquisición predial y teniendo en cuenta el estado de avance del mismo, la Empresa Metro de Bogotá, en su obligación de custodia de los predios adquiridos, suscribió con la Unión Temporal SSK 2020, el contrato 173 de 2020 el cual tiene por objeto *"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los predios, estructuras o inmuebles que indique la Empresa Metro de Bogotá S.A en el desarrollo del proceso de adquisición predial para el proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá."* El plazo de ejecución de este contrato se estimó en 25 meses contados a partir de la suscripción de su acta de inicio, por lo que su ejecución dio inicio el 11 de noviembre de 2020.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

No obstante lo anterior, desde el pasado 23 de mayo de 2021, como consecuencia de las situaciones conocidas y notorias de orden público en la ciudad, se han venido presentando actos vandálicos en algunos predios entregados a la Empresa Metro de Bogotá, en virtud del proceso de adquisición de los mismos. Por esta razón la Empresa Metro de Bogotá ha desplegado su mayor capacidad técnica y administrativa, a efectos de mitigar el impacto generado como consecuencia de las situaciones de orden público.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso indicar que al corte de 10 de junio de 2021, se habían vandalizado 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy.

Adicional de realizar los correspondientes reportes de los actos de vandalismo a las autoridades de policía del sector por parte de las empresas de vigilancia que Empresa Metro de Bogotá contrató para la custodia y vigilancia de dichos inmuebles, desde el momento que se presentaron los hechos y aun cuando se interpusieron las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, no se han logrado detener los actos delictivos contra dichos inmuebles, toda vez que estos los generan hordas agresivas y amenazantes.

Como consecuencia de los hechos vandálicos y la destrucción de gran parte de elementos de las edificaciones, se presentan factores de riesgos por temas de estabilidad de las construcciones existentes, inseguridad en el sector, y posibles lesiones personales y hasta pérdidas humanas.

Estos actos vandálicos generan que predios intervenidos ilegalmente queden en condiciones de ruina y pongan en riesgo la vida de los vecinos y transeúntes.

Aunado a lo anterior, la alcaldesa local de Kennedy, mediante comunicación con radicado No. 20215831090361 del 8 de junio de 2021, solicitó a la empresa Metro de Bogotá S.A., *"se tomen acciones urgentes y pertinentes frente a la custodia, gestión y desarrollo de las demoliciones de los predios adquiridos para el proyecto Metro en la localidad de Kennedy… toda vez y como es de su conocimiento, desde el pasado 23 de mayo de 2021, a la fecha, por falta de cerramiento, demora en el desarrollo de las intervenciones de demolición y por falta de personal suficiente que custodie dichos predios, personas no calificadas y ajenas a la Empresa Metro de Bogotá, adelanta demoliciones artesanales, que atentan contra la vida de ellos y de la comunidad en general, ocasionando esto un perjuicio y riesgo inminente e irremediable que trasciende de lo privado a lo público."*

En el presente caso, la Empresa Metro de Bogotá ha adelantado todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a sus funciones, a saber:

- Adquirir los predios para la cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de concesión
- Contratación de una empresa de seguridad privada que custodie los bienes que le han sido entregados

- Está adelantando el proceso de selección GDI-LP-001-2021 para hacer la *"demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la ejecución del proyecto PLMB - Tramo 1."* y entregarlos en las condiciones pactadas en el contrato de concesión
- Informes a las autoridades competentes, cuando se han presentado situaciones de seguridad que desborda su competencia y la capacidad de atención.

Como se ha expuesto, las situaciones que se han venido presentando en los predios ubicados en las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy que se tienen para el desarrollo del proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá, y aun cuando la Empresa Metro de Bogotá se encuentra adelantando proceso de licitación para la demolición de predios y concurso de mérito abierto para la interventoría del proceso de demolición, las situaciones actuales de los predios intervenidos ilegalmente amenacen ruina y ponen en riesgo la vida de los vecinos y transeúntes. Lo anterior, impidió que la Empresa esperara a su adjudicación, por lo que se vió en la obligación de adelantar una contratación a través de la modalidad de contratación directa en consecuencia de la declaratoria de urgencia manifiesta expedida por la Empresa Metro de Bogotá mediante Resolución 479 de 2021 de fecha 11 de junio. Esta situación, se enmarca en lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos".* (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, la Empresa Metro de Bogotá suscribió el contrato de obra 196 de 2021, con consorcio F&H 2021 cuyo objeto es: "Contratar la Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios requeridos por la Empresa Metro De Bogotá S.A para la Primera Línea Del Metro De Bogotá en la Localidad de Kennedy, estaciones 3, 4 y 5, de los 106 predios que han sido vandalizados".

Por lo anterior, se hace necesario a causa de la situación puntual de orden público e inseguridad en el sector, que la Empresa Metro de Bogotá, actúe de manera inmediata con el fin de proceder con la demolición de predios objeto de vandalización y en consecuencia, por la naturaleza del contrato, se requiera además contar con la contratación de la interventoría a través de la figura de urgencia manifiesta.

Lo anterior, y bajo los postulados jurisprudenciales, concretamente en sentencia del 28 de mayo de 2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, se acude a la urgencia manifiesta, bajo el entendido que:

"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución"

Por lo antes expuesto, el estado en que quedaron los bienes vandalizados por la delincuencia deriva en la intervención inmediata de los mismos para evitar situaciones que puedan generar riesgos para la vida de los vecinos y transeúntes del sector, así como mitigar los problemas de seguridad que se han venido presentando.

Debe tenerse en cuenta que los actos vandálicos expuestos y detallados previamente, constituyen situaciones excepcionales que no fue posible contener por parte de la empresas de seguridad privada contratadas por la Empresa Metro de Bogotá ni por la fuerza pública dispuesta en el sector, ya que no es una situación normal que grupos organizados vandalicen 106 predios en menos de tres semanas, sin que las autoridades instituidas constitucionalmente para la protección de los bienes no logren contener dichas conductas delictivas.

Si bien, como se indicó anteriormente, se tiene en curso un proceso de licitación pública cuyo objeto es "*demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la ejecución del proyecto PLMB - Tramo 1.*", la ejecución de obras producto de la licitación pública se encuentra en proceso y está sujeto a cada uno de los plazos establecidos por la normatividad que le aplica y ya que su posible adjudicación se encuentra prevista para el 9 de julio de 2021 y el contrato se proyecta se suscribiría el 12 de julio de 2021, lo cual permite prever que la ejecución del mismo iniciaría aproximadamente el 19 de julio de 2021, mientras se cumplen los requisitos de ejecución previstos en la normativa. No obstante, también se torna incierta la adjudicación del proceso licitatorio referido, ya que puede terminar en la declaratoria de desierto.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar aplicación al literal a) del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que procederá la contratación directa en el caso de declaratoria de urgencia manifiesta teniendo en cuenta que con base en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y una vez revisada la naturaleza y complejidad del contrato de obra a ejecutar, y teniendo en cuenta que la Empresa Metro de Bogotá no cuenta con el recurso humano ni infraestructura para realizar el seguimiento al contrato de obra, se requiere contratar la interventoriía externa para que realice el seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, LEGAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, para el contrato de obra pública.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del *estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estipula que:

> "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.*
>
> *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."*

La Honorable Corte Constitucional indicó en su Sentencia C-772 de 1998 respecto de la urgencia manifiesta:

> *"Del análisis sistemático de las normas citadas se concluye lo siguiente:*
>
> *a) Que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado;*
>
> *b) Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:*
>
> *- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
>
> *- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
>
> *- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y,*

- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos."

El Consejo de Estado en Sentencia del 27 de abril de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Tercera, dentro del Expediente número 14275, sobre la urgencia manifiesta consideró:

"Se observa entonces cómo la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."

En la Circular Conjunta 014 de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la urgencia manifiesta, se señaló que:

"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita revisar:

- *Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993, artículo 42.*
- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría*

adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente.*
- *Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:*
 - *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*
 - *Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias o autorizaciones, similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.*
 - *Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.*
 - *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.*
 - *Tener claridad, y preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato especialmente de aquellas que resulten sustanciales, objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.*
 - *Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*
 - *Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de urgencia.*
 - *Declarada la urgencia y celebrado el contrato o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo.*

Reiterando su posición, el Consejo de Estado en sentencia del 28 de mayo de 2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, consideró que:

> *"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo*

el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño…"

El Procurador General de la Nación, en concepto rendido dentro del trámite de la acción de inconstitucionalidad impetrada contra algunos artículos de la Ley 80 de 1993, expresó:

"La urgencia manifiesta es un mecanismo que garantiza el principio constitucional de transparencia, por ser estrictamente reglado. Así mismo, la facultad que adquiere la administración de contratar directamente previa su declaración no vulnera el principio de transparencia ni de selección objetiva, porque estos deberán estar presentes en el momento de adjudicar el contrato. Igualmente, la facultad de los órganos fiscales de realizar un control sobre la verificación de la existencia de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su declaración se ajusta a la Carta, porque constituye un mecanismo de control directo y externo que le permite a los órganos disciplinarios, fiscales y penales actuar ante las eventuales irregularidades que se puedan presentar.

(...) la urgencia manifiesta es un mecanismo de carácter excepcional que encuentra su fundamento en el mismo Preámbulo de la Constitución y en el inciso 2 del artículo 2 de la misma, ya que la función de las autoridades debe ser la de promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes. Por tanto esta norma se constituye en un instrumento no para obviar el procedimiento de la licitación o concurso, sino para que la administración preste de manera continua y eficaz los servicios a su cargo."

Así las cosas, con base en lo expuesto anteriormente, la Empresa Metro de Bogotá S.A. expidió la Resolución No 479 del 11 de junio de 2021 "*Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB*", acto administrativo mediante el cual declara la Urgencia manifiesta con el fin de conjurar la situación excepcional expuesta, que se está presentando en 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicados en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, las cuales demandan actuaciones inmediatas por parte de la Empresa Metro de Bogotá.

En el mismo sentido se dispone que el contrato a celebrar será de consultoría cuyo objeto consistirá en la *"La interventoría para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios requeridos por la Empresa Metro De Bogotá para la Primera Línea Del Metro De Bogotá en la localidad de Kennedy, estaciones 3, 4 y 5, y que han sido vandalizados"*

Las obligaciones y actividades a desarrollar por este equipo están enmarcadas en el componente denominado *"Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017"* descrito en el Anexo 1 del Convenio Nación – Distrito.

Que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente y publicado en el SECOP II.

7. Objeto a contratar:

a. Objeto:

Contratar la interventoría integral para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios requeridos por la Empresa Metro De Bogotá S.A para la Primera Línea Del Metro De Bogotá en la Localidad de Kennedy, estaciones 3, 4 y 5, de los 106 predios que han sido vandalizados.

b. Alcance del Objeto:

Contratar la interventoría para el seguimiento y control técnico, de conformidad con la normatividad vigente y documentos del proceso, administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y SST-SGA para cumplir con el objeto y alcances del contrato de obra principal. Adicionalmente, el Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en los anexos técnicos y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad.

Cabe resaltar que los detalles de los trabajos a realizar, se encuentra descritos en el Anexo Técnico, al igual que en los anexos descritos en el literal c) Características técnicas del objeto a contratar que los complementan y que hacen parte integral del contrato de obra para demolición de predios.

c. Características técnicas del objeto a contratar:

Como parte integral del presente contrato se tienen los siguientes documentos:

- Anexo Técnico
- Anexo Ambiental y SST
- Anexo Social
- Anexo plan de manejo de tránsito
- Anexo personal requerido del proyecto
- Anexo Protocolo Covid

En cada uno de los Anexos se describen claramente las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar.

d. Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CODIGO	CONCEPTO

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**80000000**	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de asesoría de gestión
	80101600	**Gerencia de Proyectos**
SEGMENTO	**81000000**	Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura
CLASE	**81101500**	**Ingeniería Civil y Arquitectura**
	81141500	**Control de calidad**
UNSPSC 80101600 – Concepto – Gerencia de Proyectos UNSPSC 81101500 – Concepto – Ingeniería Civil y Arquitectura UNSPSC 81141500 – Concepto – Control de calidad		

e. Código de identificación de la necesidad en el PAA:

Código con el que se encuentra registrada la necesidad de contratación en el PAA vigente: 344

8. Valor:

El costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de Interventoría, se estima en: la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($178.120.533,00) incluido IVA y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

- Costo oficial básico Personal + Costos operacionales, estimado: Es la suma CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 131.292.000,00) M/CTE.
- Costo elementos de seguridad y salud en el trabajo y medidas de Bioseguridad: Es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 3.419.000,00) M/CTE.
- Utilidad del consultor (2,5 %) sobre costo directo del contrato de demolición: Es la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 14.970.120,00) M/CTE.

- Valor del IVA es de: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 28.439.413,00) M/CTE

Dentro del Análisis de Precios Unitarios para el personal, el valor prestacional se encuentra incluido.

Nota 1: El presupuesto anterior se encuentra estructurado a precios IDU del año 2021

Nota 2: El valor del presupuesto estimado expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal y de Bioseguridad para el personal requerido.

Nota 3: El valor de la utilidad es el 2,5% sobre el subtotal del costo directo del presupuesto de la obra de demolición.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($183.475.533,00) incluido IVA**, incluido IVA y** todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada según lo indicado en el numeral de "Información Certificado Disponibilidad Presupuestal – CDP" del presente estudio previo.

9. Forma de pago:

La **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**-**EMB**- pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los valores de la oferta seleccionada. Los pagos se realizarán al contratista dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, con los respectivos soportes, a saber:

a) Factura original debidamente diligenciada de conformidad con la política de pagos de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**-**EMB.**

b) Actas de pago.

c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).

d) Certificación de cuenta bancaria, si hay algún cambio en la información registrada al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la autorización del pago, la interventoría debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Realización de actividades en desarrollo de la ejecución del contrato.

b) Recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB.**

c) Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación por las partes.

Para realizar los pagos pactados, el contratista se compromete a abrir una cuenta en un Banco o Corporación legalmente constituida. Si el Contratista, ya tiene una cuenta en un banco o corporación, bastará qué presente la certificación respectiva.

Los pagos que efectúe EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.)

a) Valor de los servicios de interventoría

La EMB pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

No.	% DEL VALOR A PAGAR	FASE DEL CONTRATO	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %	Fase de ejecución	Pagos mensuales	Conforme con los servicios efectivamente prestados los cuales se verificarán de acuerdo con la propuesta aprobada por la EMB.
2.	10 %	Fase de Liquidación	Un pago	El 10% de los valores efectivamente ejecutados se pagará contra suscripción de acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría previa aprobación por parte de la supervisión del acta de recibo final del contrato de Interventoría.

Nota*: En caso de que el contrato de demolición no ejecute o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: terminación anticipada del contrato, reducción de la metafísica, abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 90% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a las actividades ejecutadas al momento de la terminación anticipada del contrato.

b) Notas generales para forma de pago

Para proceder al pago, la INTERVENTORÍA deberá anexar los documentos o certificaciones descritos en numeral 9 de los estudios previos, los cuales deberán ser aprobados y avalados por la EMB, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-PR-016 y GF-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos

exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el contratista y el Supervisor del contrato deberán elaborar el informe de actividades y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GC-FR-009).

Además de los requisitos señalados anteriormente, para el último pago la INTERVENTORÍA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin por la EMB.

9.1. Ajustes:

El presente contrato no contempla ajustes

10. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

LA INTERVENTORÍA además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato de interventoría, las de la Ley, tiene en particular las siguientes:

10.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO:

1. Radicar ante la EMB para su aprobación, las hojas de vida del recurso humano de la Interventoría, en un término no mayor a UN DÍA (1) DÍA HÁBIL, contados a partir de la firma del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano del contratista de obra, en un término no mayor a DOS (2) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la entrega de la información por parte del Contratista de obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Solicitar el retiro o reemplazo de aquellas hojas de vida que no cumplan.

10.2 OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría debe cumplir con las siguientes obligaciones previo al inicio de la ejecución del contrato de interventoría:

10.2.1 Obligaciones del componente técnico:

1. Recibir, revisar, estudiar y complementar, si es necesario, los documentos entregados por la EMB, verificando que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos y resoluciones vigentes.

2. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutarán las obras, con la asistencia del Contratista y de la EMB, el Director de Obra y especialistas, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del contrato para hacer un reconocimiento de la zona.

3. Recibir por parte de la EMB todos los predios disponibles, y entregarlos al Contratista, para la ejecución de las obras y suscribir un acta de recibo de predios para su vigilancia y demolición.

4. Revisar, verificar y aprobar del contrato de Obra, el documento Alcance y Metodología de los trabajos a ejecutar, el cronograma de Ejecución de las obras, el flujo de caja y el Plan Anual de Caja (PAC), dentro de los (2) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista. Para lo anterior, se debe tener en cuenta los anexos técnicos y demás documentos emitidos por la EMB necesarios para el cumplimiento de los productos indicados en la tabla de pagos del contratista, y distribuirlos en el tiempo de cada componente que permitan realizar de acuerdo con el avance cronológico un control de las actividades a desarrollar de cada producto exigido en el contrato. Así mismo, deberá presentar a la EMB para su aprobación el Alcance, la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC) armonizado con la entrega de productos del consultor, y la Programación de esta Interventoría en un término no mayor a los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5. Revisar, verificar y aprobar el desglose del AIU ofertado por el contratista de obra, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista.

6. Revisar, verificar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de las actividades a ejecutar por el contratista de obra, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato para cada área, respectivamente.

7. Revisar, verificar y aprobar el Plan Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de obra, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO,** incluido en los documentos del contrato de objeto de interventoría.

8. Asegurar por parte del contratista el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución de cada uno de los frentes simultáneos del proyecto.

9. Revisar y verificar toda la información que resulte de la tramitación de permisos y licencias realizadas por parte del Contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega.

***Nota**:* La aprobación de cada uno de los numerales del presente componente es condición precedente para el inicio de la etapa de ejecución del contrato de obra.

10.2.2 Obligaciones del componente social:

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y Social - PMAS del contratista y entregar a la EMB, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos por parte del contratista.

2. Realizar el seguimiento y evaluación de actividades del Plan de Manejo Ambiental y Social a desarrollar por parte del contratista y enviarlo a la EMB, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Recibir del Contratista de obra, la presentación para llegar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de obra y a la EMB para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad.

4. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas en la reunión por la comunidad, las cuales deben ser atendidas por el contratista de obra y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad.

5. Acompañar al contratista de obra en el levantamiento de las Actas de Vecindad al inicio y cierre, en la zona del proyecto donde se ejecutarán las obras de demolición. Suscribir cada una de las actas, guardar y archivar los originales.

6. Revisar la identificación y obtención todos los trámites correspondientes de los permisos y autorizaciones sociales requeridos para la ejecución del Contrato

10.2.3 Obligaciones del Plan de Manejo de Tránsito - PMT:

Revisar el PMT presentado por el contratista de obra (y las prórrogas necesarias durante el desarrollo del proyecto) de acuerdo con lo establecido en los manuales de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Ministerio de Transporte, y teniendo en cuenta las características de las actividades a realizar y los tiempos de ejecución previstos. (En los casos que se requiera).

10.2.4 Obligaciones del componente ambiental, seguridad y salud ocupacional:

1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y lineamientos establecidos en el **ANEXO - MANEJO AMBIENTAL y SST.**

2. Verificar la Implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del Contratista, y realizar las observaciones correspondientes cuando a ello haya lugar.

3. Revisar los informes mensuales presentados por el Contratista con respecto a la Gestión Ambiental y SST las certificaciones de recibo por parte de la escombrera, así como las certificaciones mensuales del material depositado debidamente autorizadas, las cuales pueden ser consultadas en la WEB de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

4. Verificar que el contratista no realice remoción de especies vegetales, ni realizar tratamientos silviculturales sin los debidos permisos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

5. Revisar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente del contratista y remitirlos a la EMB.

6. Revisar la documentación presentada por el Contratista con respecto al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

***Nota**:* La aprobación de cada uno de los numerales del presente componente es condición precedente para el inicio de la etapa de ejecución del contrato.

10.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El INTERVENTOR se compromete a:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2. Proyectar los informes que le sean solicitados por la EMB para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.

3. Comprender y entender los anexos técnicos, de seguridad y salud, y ambientales, para hacer el respectivo seguimiento al contratista.

4. Conocer la oferta del contratista, y los documentos del proceso y el contrato objeto de la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento, con el fin de hacer el respectivo seguimiento a la totalidad de las actividades contratadas.

5. Cumplir con las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios y documentos del proyecto, de los términos de referencia y de su propuesta.

6. Presentar informes semanales y mensuales a la EMB de acuerdo con los informes presentados por el contratista, de acuerdo con los parámetros señalados por la EMB S.A., en medio físico y/o magnético.

7. Cumplir con las obligaciones encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuando aplique.

9. Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuando aplique.

10. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue.

11. Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., cuando aplique.

10.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Con el fin de dar cumplimiento con el CONTRATO, el INTERVENTOR se exige a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del contrato.

2. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el Contrato y solicitar al Contratista la ampliación de garantías que amparen el contrato, cuando sea requerido, así como los permisos, licencias y similares que demande la ejecución del contrato.

3. Identificar las necesidades de cambio o ajustes que deban ser aplicados a las estipulaciones contractuales iniciales y tramitar oportunamente las correspondientes modificaciones.

4. Mantener una comunicación fluida y trato respetuoso y cordial con el Contratista y someter al conducto regular las diferencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

5. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.

6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

7. Organizar y administrar el recibo de las obras, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

8. Revisar si la ejecución del Contrato cumple con los términos de este y las necesidades de la EMB y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

9. Aprobar o rechazar, de forma oportuna y justificada, el recibo del servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

10. Informar oportunamente a la EMB de posibles incumplimientos del Contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

12. Informar y denunciar a las autoridades competentes, con los soportes correspondientes, cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública.

13. Suscribir las Actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de seguimiento que se generen durante la ejecución del contrato con el consultor, entidades del Distrito y Nación.

14. Hacer seguimiento y acompañamiento a los trámites que hacen parte del Contrato, junto con los alcances allí señalados.

Así mismo, se consideran obligaciones del INTERVENTOR las siguientes:

10.5 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN:

10.5.1 OBLIGACIONES GENERALES COMPONENTE TÉCNICO:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el Contrato, en los demás Documentos del Proceso y en las normas técnicas aplicables.

2. Revisar que el personal o equipo del Contratista cumpla las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

3. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del Contrato (cronogramas, planos, licencias, autorizaciones, estudios, especificaciones, etc.).

4. Verificar el avance en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, de conformidad con el cronograma aprobado o el plan de trabajo, y realizar los ajustes necesarios.

5. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Contratista y emitir recomendaciones a la EMB sobre el particular.

6. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes, para justificar y solicitar a la EMB las modificaciones o ajustes que requiera el Contrato.

7. Solicitar oportunamente a la EMB, las aclaraciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones o terminaciones de mutuo acuerdo, acompañadas de la correspondiente justificación y demás documentos soporte.

8. Revisar los diferentes informes que presente el Contratista y emitir concepto de conformidad o cumplimiento y solicitar ajustes o correcciones, cuando sea del caso.

9. Realizar reuniones, visitas e inspecciones técnicas y elaborar las actas respectivas e informar de las mismas a la EMB.

10. Solicitar al Contratista por escrito, los ajustes y correcciones que sean necesarios para la ejecución del Contrato, tales como exigir el reemplazo de los bienes que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, o del personal que no cumpla con la experiencia solicitada, o cuya calidad o comportamiento generen inconvenientes en la ejecución del Contrato. Los bienes o personas reemplazados siempre deben cumplir con iguales o mejores condiciones que los iniciales.

11. Controlar y vigilar, el cumplimiento de plazos consignados en el Contrato, la vigencia de las garantías, los Contratos modificatorios o adicionales, y todo tipo de novedad que acompañe el desarrollo del Contrato inicialmente pactado.

12. Presentar en los informes de ejecución el grado de avance del Contrato, en función al presupuesto y a la entrega de los productos o servicios objeto de este.

13. Aprobar y declarar recibidos a satisfacción todos los servicios, informes y/o productos entregados por el Contratista, verificando que la cantidad y calidad de estos, estén de acuerdo con lo exigido en el Contrato y demás Documentos del Proceso.

10.5.2 Obligaciones específicas del componente técnico:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes, las obligaciones sociales y ambientales y SST, el programa de salud ocupacional y demás documentos propios de los contratos de Interventoría como de Obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

2. Verificar y controlar el área de intervención en obra.

3. Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra respecto de las áreas de los registros topográficos. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el contratista.

4. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el contratista y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Elaborar y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato.

5. Revisar, aprobar y exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) cuando este aplique.

6. Aprobar la reprogramación del proyecto cuando la EMB lo solicite para el buen desarrollo del mismo de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMB vigente.

7. Recibir del Contratista de Obra las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en la EMB o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.

8. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente a la EMB los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

9. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos presentados por el Contratista, para lo cual debe elaborar, suscribir y presentar a la EMB los formatos de Análisis de precios unitarios y Acta de fijación de precios no previstos. Para aquellos ítems cuyo valor en costo directo supere el precio tope establecido por la EMB, enviar a la EMB para su aprobación los formatos y los documentos soporte del valor pactado.

10. Verificar con la debida antelación el terreno en compañía del Contratista, las cantidades y calidad de las obras con el fin de suscribir en conjunto con el Contratista el Acta de Recibo Parcial de Obra, utilizando como soporte de esta verificación las actas de corte de obra correspondientes.

11. Elaborar y suscribir en conjunto con la EMB, el Acta de Recibo Parcial de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos.

12. Elaborar, suscribir y remitir a la EMB el Acta Final y de entrega a Satisfacción, donde se describe la terminación de la ejecución de obra, a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.

13. Convocar y asistir de manera conjunta con las entidades competentes y el contratista a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe asistir con todos los especialistas respectivos.

14. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el Acta de Recibo Final de Obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

15. Elaborar y radicar en la EMB el Informe final de Interventoría de obra, según lo indicado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la EMB. La aprobación del mismo por parte de la EMB es requisito para la liquidación del contrato de interventoría.

16. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y la implementación de la señalización y para las vías utilizadas como desvíos.

17. Vigilar que las garantías constituidas sean actualizadas de ser necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente.

18. Presentar informes en forma semanal y mensual al supervisor designado por la EMB, conforme a los parámetros definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMB vigente y adicionalmente cualquier otro informe requerido referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

19. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

20. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el Pliego de Condiciones, **ANEXO TÉCNICO** y demás anexos, como funciones de carácter técnico.

21. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, registros topográficos, especificaciones, y Pliego de Condiciones.

22. Estudiar los presuntos incumplimientos, iniciar los procedimientos sancionatorios oportunamente y mantener informado a la EMB de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

23. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Obra al que se efectúa la interventoría.

24. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.

25. Revisar, aprobar y complementar con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten a la EMB.

26. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.

27. Inspeccionar las labores del contratista, dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.

28. Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, registros topográficos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la EMB, que sean necesarios para los trabajos del contratista.

29. Servir de conducto regular para las relaciones entre la EMB y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la EMB y de terceras personas o entidades.

30. Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.

31. Hacer las observaciones a los informes mensuales por escrito por lo menos cinco (5) días calendario antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque dichos informes se entreguen con las fechas indicadas.

32. Asistir a las reuniones –Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo expresado por la EMB.

33. Suscribir, junto con el contratista, el acta de recibo provisional de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, si a ello hubiere lugar.

34. Suscribir el acta de recibo final de obra con el lleno de los requisitos establecidos por la EMB dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.

35. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, de conformidad con los requisitos establecidos por la EMB dentro del plazo establecido para tal fin.

36. Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar, de conformidad con los requisitos establecidos por la EMB, el contrato de interventoría y el desarrollo real de la obra.

37. Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en el pliego de condiciones.

38. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos por la EMB, el Pliego de Condiciones, y aquellos otros requeridos por la EMB en la ejecución del contrato.

39. Elaborar las Fichas de seguimiento a la ejecución del programa en los formatos establecidos por la EMB.

40. Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones establecidas por la EMB para la Toma, Gestión y Administración de Registro Fotográfico establecido por la Gerencia de comunicaciones de la EMB.

41. Pagar la remuneración base del personal mínimo exigido, con los precios máximos señalados en la propuesta presentada a la EMB.

10.5.3. Obligaciones Componente de Coordinación Interinstitucional:

Apoyar al Contratista de Obra en la realización de los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las Empresas de Servicios Públicos y otras entidades distritales.

10.5.4 Obligaciones Componente Ambiental, Social, Bioseguridad, Seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Verificar que el Contratista ejecute y cumpla con el Plan de Manejo Ambiental y Social-PMAS.

2. Verificar que el Contratista implemente todas medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del contrato, indicadas en el **ANEXO PROTOCOLO BIOSEGURIDAD COVID-19.**

3. Exigir que el contratista cumpla con las disposiciones, normas, protocolos y condiciones de Bioseguridad, que se exijan o lleguen a exigir por parte del Gobierno Nacional, Distrital y en especial las señaladas en el Resolución 666 de 2020 en concordancia con resolución 679 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Verificar el estricto cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad sobre la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial de la EMB, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, y en el **ANEXO - MANEJO AMBIENTAL y SST.**

5. Elaborar y remitir a la EMB un informe al corte del período (mensual) calendario inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del período, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el período evaluado.

6. Acompañar al Contratista en los espacios de socialización con la comunidad que se requieran.

7. Acompañar a las visitas sociales necesarias en conjunto con el Contratista

8. Realizar las actividades de Interventoría Social, con observancia de lo indicado en el Anexo respectivo del pliego de condiciones.

9. Responder ante la EMB por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Anexos del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.

10.5.5 Obligaciones en materia de verificación de documentos:

1. Revisar y verificar la información entregada por el Contratista con respecto al reporte o planilla sobre los Residuos de Construcción y Demolición-RCD generados y depositados, así como la certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable del sitio de disposición final autorizados.

2. Revisar los informes entregados por el Contratista sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad y contenido que le exija los anexos técnicos, ambiental, social, PMT y la EMB.

3. Revisar y verificar la entrega por parte del Contratista de las Memorias Técnicas de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas, y remitirlas a la EMB.

10.6 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Revisar que exista un expediente -físico o electrónico- del Contrato, completo, mantenerlo actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo, velando porque el expediente contractual administrado por la Gerencia de Contratación se mantenga al día y contenga toda la información que se produzca durante la ejecución del contrato, así como durante la liquidación de este. Para este fin debe remitir en forma periódica toda la documentación que se produzca por la ejecución del contrato y por el ejercicio de su actividad como interventor, revisando no incurrir en duplicidades o repeticiones en estos envíos de información.

2. Verificar con la Gerencia de Contratación el cumplimiento de los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato al cual le hace la interventoría.

3. Coordinar con la Gerencia de Contratación de la EMB la revisión y aprobación de las garantías y sus modificaciones

4. Preparar y entregar los informes previstos contractualmente y los que soliciten los organismos de control, institucional o ciudadano.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

6. Organizar las reuniones que considere útiles y necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales.

7. Atender, tramitar o resolver toda consulta del Contratista dentro de los términos legales, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y en la Ley 80 de 1993 o las normas que las modifiquen, complementen, adicionen o deroguen.

8. Realizar las Actas a las que haya lugar con ocasión de la ejecución del Contrato.

9. Solicitar y tramitar de manera oportuna ante EMB, las modificaciones, otrosíes o aclaraciones que requiera el contrato, aplicando los términos y requisitos establecidos para este fin en el Manual de Contratación de la EMB.

10. Remitir para su archivo correspondiente, de manera oportuna, a la Gerencia de Contratación de la EMB, el original de todas las actuaciones surtidas dentro de la ejecución del Contrato (Informes, Actas, etc.).

11. Gestionar y adelantar el trámite de liquidación del contrato objeto de interventoría.

12. Efectuar el trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el Contrato.

13. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del Contratista al sitio de ejecución del Contrato de obra o, cuando esto sea necesario.

14. Elaborar y presentar los informes requeridos en el Contrato, y en todo caso, entregar un Informe Final, para informar cómo se cubrió la necesidad de la entidad con el desarrollo del Contrato.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

15. Coordinar con el supervisor del contrato de la EMB las actividades que incidan en la normal ejecución del Contrato.

10.7 OBLIGACIONES COMPONENTE JURÍDICO.

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Exigir al Contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es el caso, de los amparos y coberturas que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el Contratista durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación de este, es decir, durante su liquidación.

2. Velar porque la ejecución del Contrato no ocasione daños a terceros y tomar las medidas necesarias para evitar o aminorar el riesgo de futuras reclamaciones.

3. Informar por escrito sobre la ocurrencia de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral que deban adoptarse en desarrollo del Contrato, sustentando las razones que la motivan.

4. Requerir por escrito al Contratista por los hechos que puedan constituir incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de insumo para el informe que se genere, para dar inicio (de ser necesario) al proceso administrativo sancionatorio contractual y de sustento para la posible imposición de multas o cláusula penal o las sanciones a que hubiere lugar.

5. Poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, disciplinarias y/o fiscales que puedan o pongan en riesgo la ejecución del Contrato.

6. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos atribuibles al Contratista que puedan causar la paralización del Contrato y por ende perjuicios a la EMB.

7. Comunicar aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento a la EMB.

8. Elaborar la documentación y el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del Contrato y solicitar que la EMB las haga efectivas cuando haya lugar a ello.

9. Estudiar los presuntos incumplimientos del contratista objeto de interventoría, realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento y solicitar a la EMB la realización de la actuación administrativa para la imposición de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar en los eventos de incumplimiento del objeto contractual o sus obligaciones, suministrando las evidencias y ciñéndose al procedimiento establecido en la normativa vigente y el Manual de Contratación de la EMB.

10. Mantener informado a la EMB de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

10.8 OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE.

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del Contrato.

2. Revisar que todos los pagos estipulados en el Contrato principal y sus adiciones estén debidamente respaldados por la cuenta de cobro o factura, constancias y certificación de cumplimiento y demás documentos requeridos para el pago o desembolso. Igualmente, verificar que las cantidades y valores facturados por el Contratista correspondan a los pactados en el Contrato y mantener un control detallado de los pagos realizados. Para el trámite de estos pagos debe tener en cuenta las políticas, procedimientos y formatos establecidos dentro del SIG de la EMB.

3. Comprobar que, para cada pago el Contratista allegue la prueba de estar al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social -salud, pensiones, riesgos laborales y demás parafiscales-.

4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al Contrato y controlar el balance presupuestal del Contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.

5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del Contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

6. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del Contrato y conseguir los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, haciendo hincapié en la actualización de las garantías que amparan el contrato. Debe tener presente que todos los riesgos amparados en las garantías deben mantenerse vigentes durante el plazo de la liquidación.

7. Aprobar o rechazar las facturas, cuentas de cobro presentadas por el Contratista y darles el trámite correspondiente.

8. Velar porque el cumplimiento de los requisitos para el trámite y aprobación de pagos por parte de la EMB se realice dentro de los plazos pactados. Para ello, deberá realizar oportunamente todas las gestiones tendientes a solucionar posibles inconvenientes que se presenten para efectuar los pagos al Contratista.

9. Verificar que el Contratista haya liquidado y pagado los impuestos, tasas y contribuciones de ley que le corresponden.

10. Informar sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el equilibrio económico o financiero del Contrato.

10.9 OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN

10.9.1 Obligaciones del Componente Técnico:

1. Consolidar y radicar en la EMB el Informe final de interventoría.

2. Elaborar, suscribir y radicar en la EMB la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que la EMB debe entregar al Contratista, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.

3. Consolidar y radicar en la EMB los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.

4. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría, y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Verificar que el contratista de obra realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de terminación de obra.

7. Efectuar la actualización de las pólizas del contrato, una vez liquidado el contrato.

***10.9.2 Obligaciones del Componente Social**:*

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el Contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato, el manual de seguimiento y control a la gestión social y enviar a la EMB dentro de los plazos establecidos.

2. Acompañar al contratista de obra en el levantamiento de las Actas Cierre en la zona del proyecto, donde se ejecutaron las obras de demolición, en igual número de Actas de Vecindad de inicio.

3. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría.

4. Convocar y asistir en conjunto con el Contratista a la inspección al sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos sociales en los frentes intervenidos, en caso de que existan solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre social con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta.

5. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista.

10.9.3 Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Verificar las obras de redes de infraestructura de servicios públicos que realice el Contratista (cuando aplique) y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada “Planos

récord o As-Built", durante los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del plazo contractual.

2. Asistir a los recorridos de obra en conjunto con el Contratista, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, con el fin de verificar la entrega de las mismas, cuando aplique.

3. Revisar las correcciones realizadas por el Contratista en obra, y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las Empresas de Servicio Público.

4. Verificar las gestiones realizadas por el Contratista ante las Empresas, para la expedición del Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicio Público.

5. Verificar el pago que debe realizar el Contratista por los daños y robos causados a la infraestructura de las Empresas de Servicios Públicos, que le sean imputables.

6. Suscribir en conjunto con el Contratista y el delegado de la EMB si es del caso, el Acta de Recibo de Obra con las Empresas de Servicio Público.

10.10 OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO

10.10.1 Obligaciones en materia social y de comunicaciones

Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos:

1. Manual de seguimiento y control a la gestión social
2. Política de servicio al ciudadano.
3. Protocolo de atención a personas con enfoque diferencial.
4. Procedimiento para atención al ciudadano
5. Procedimiento para la gestión de PQRS.
6. Plan estratégico de comunicaciones
7. Política de comunicaciones
8. Manual de crisis
9. Manual institucional de imagen Metro de Bogotá
10. Manual de obra Metro de Bogotá

10.10.2 Obligaciones de logística, materiales y equipo

El **INTERVENTOR**, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo.

1. El **INTERVENTOR** será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del **INTERVENTOR**.

2. También será responsabilidad del **INTERVENTOR** disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.

3. La utilización de software no licenciado por parte del **INTERVENTOR** dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del **INTERVENTOR** dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el **INTERVENTOR** mantendrá indemne a la EMB por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.

4. Los funcionarios autorizados de la EMB y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el **INTERVENTOR** deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el **INTERVENTOR**, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el **INTERVENTOR** a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la EMB por concepto de cualquier reclamación.

10.10.3 Obligaciones en materia de personal

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el **INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

En materia del personal mínimo el **INTERVENTOR** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el **INTERVENTOR** deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos los anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.

2. Será responsabilidad del **INTERVENTOR**, garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión u oficio dentro del territorio nacional, de conformidad con las normas vigentes aplicables para cada caso.

3. El **INTERVENTOR** sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor, o cuando la EMB así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones

previstas en el **ANEXO PERSONAL REQUERIDO DEL PROYECTO** y demás documentos del proceso. El personal por reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

4. El **INTERVENTOR** deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso y/o el personal adicional que se requiera para el cumplimiento del contrato sin que se generen costos adicionales.

5. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el **ANEXO PERSONAL REQUERIDO DEL PROYECTO** y demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el **INTERVENTOR** será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la EMB, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, así como de ejercer el control técnico, ambiental, legal, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto.

Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del presente contrato, procedimientos y guías vigentes de la EMB (o los documentos que lo reemplacen durante la ejecución del contrato) y todas aquellas que se desprendan del contrato objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

Nota: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas; hace parte integral del contrato de Interventoría el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMB, adoptado mediante Resolución interna 1056 del 17 de septiembre de 2020.

10.11 OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** deberá atender las siguientes obligaciones:

6. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
7. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la INTERVENTORÍA.
9. Ejercer la Coordinación de la ejecución contractual del presente contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.

11. Plazo:

El plazo del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES, contados a partir de la del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución del contrato de interventoría tendrá dos fases:

- Fase 1: La interventoría durante la ejecución del contrato de obra, que finalizará una vez el contratista consorcio F&H 2021 concluya todas las actividades de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios requeridos por la EMB, para la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) en la Localidad de Kennedy, estaciones 3, 4 y 5, de los 106 predios que han sido vandalizados.
- Fase 2: Esta fase consistirá en la liquidación del contrato 196 de 2021 y del contrato de interventoría.

12. Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente sobre las siguientes zonas, según cada estación, así:

- E3 (Avenida Villavicencio entre Carrera 80D A Carrera 80 G Bis Costado Norte y Sur).
- E4 (Avenida Primero de Mayo ambos costados entre calles 42 Sur y 40 Sur).
- E5 (Avenida Primero de Mayo ambos costados entre Calles 39 Sur y 40 Sur).

Conforme a la siguiente ilustración:

PREDIOS VANDALIZADOS ESTACION E3



PREDIOS VANDALIZADOS ESTACION E4



PREDIOS VANDALIZADOS E5



13. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y aquellos que lo compongan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que:

> *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estipula que:

> "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.*
>
> *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."*

La Honorable Corte Constitucional indicó en su Sentencia C-772 de 1998 respecto de la urgencia manifiesta:

"Del análisis sistemático de las normas citadas se concluye lo siguiente:

a. *Que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado;*
b. *Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:*
 - *Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
 - *Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
 - *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre, que demanden actuaciones inmediatas y,*
 - *En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos."*

El Consejo de Estado en Sentencia del 27 de abril de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, dentro del Expediente número 14275, sobre la urgencia manifiesta consideró:

> *"Se observa entonces cómo la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.*
>
> *En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."*

En la Circular Conjunta 014 de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la urgencia manifiesta, se señaló que:

> *"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita revisar:*
>
> - *Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993, artículo 42.*

- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*
- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente.*

Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:

- *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*
- *Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias o autorizaciones, similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.*
- *Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado para el bien, obra o servicio.*
- *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.*
- *Tener claridad, y preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato especialmente de aquellas que resulten sustanciales, objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.*
- *Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*
- *Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de urgencia.*
- *Declarada la urgencia y celebrado el contrato o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo."*

Reiterando su posición, el Consejo de Estado en sentencia del 28 de mayo de 2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, consideró que:

"La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución, de tal manera que resulta inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen mas o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato,

circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño…"

El Procurador General de la Nación, en concepto rendido dentro del trámite de la acción de inconstitucionalidad impetrada contra algunos artículos de la Ley 80 de 1993, expresó*:*

"La urgencia manifiesta es un mecanismo que garantiza el principio constitucional de transparencia, por ser estrictamente reglado. Así mismo, la facultad que adquiere la administración de contratar directamente previa su declaración no vulnera el principio de transparencia ni de selección objetiva, porque estos deberán estar presentes en el momento de adjudicar el contrato. Igualmente, la facultad de los órganos fiscales de realizar un control sobre la verificación de la existencia de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su declaración se ajusta a la Carta, porque constituye un mecanismo de control directo y externo que le permite a los órganos disciplinarios, fiscales y penales actuar ante las eventuales irregularidades que se puedan presentar. (...) la urgencia manifiesta es un mecanismo de carácter excepcional que encuentra su fundamento en el mismo Preámbulo de la Constitución y en el inciso 2 del artículo 2 de la misma, ya que la función de las autoridades debe ser la de promover el bienestar general de la comunidad y proteger a los residentes en Colombia en su vida honra y bienes. Por tanto esta norma se constituye en un instrumento no para obviar el procedimiento de la licitación o concurso, sino para que la administración preste de manera continua y eficaz los servicios a su cargo."

A su vez, el Manual de Contratación de la EMB (Código GC-MN-001 Versión 3) respecto a la urgencia manifiesta señala:

"*26.1 Urgencia manifiesta*

Es un mecanismo de contratación expedito ante la ocurrencia de situaciones excepcionales que impidan la realización de alguno de los procedimientos contemplados en las normas vigentes para la selección de contratistas. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la contratación mediante esta figura procede cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección existentes.

*La declaratoria de urgencia manifiesta debe realizarse a través de acto administrativo motivado y la EMB, debe tener en cuenta que no puede acudir a dicha posibilidad "*si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratista constituye un requisito legal

esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento legal*"*[1]

De presentarse algunas de las situaciones referidas, la EMB procede conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, debiendo en todo caso, justificar la necesidad de acudir a este mecanismo."

Con base en lo expuesto anteriormente, la Empresa Metro de Bogotá S.A. expidió la Resolución No 479 del 11 de junio de 2021 "*Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la contratación de las obras, los bienes y servicios de interventoría necesarios para la demolición de 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicadas en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB*", acto administrativo mediante el cual declara la Urgencia manifiesta con el fin de conjurar la situación excepcional expuesta, que se está presentando en 106 predios de las estaciones 3, 4 y 5 ubicados en la localidad de Kennedy, que se encuentran dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, las cuales demandan actuaciones inmediatas por parte de la Empresa Metro de Bogotá.

Igualmente se dispone que el contrato a celebrar será de consultoría, cuyo objeto será *"La interventoría integral para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los predios requeridos por la Empresa Metro De Bogotá S.A para la Primera Línea Del Metro De Bogotá en la localidad de kennedy, estaciones 3, 4 y 5, de los 106 predios que han sido vandalizado".* Por tanto, la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la contratación directa, por urgencia manifiesta, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150.

14. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de interventoría se estima hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($183.475.533,00) M/CTE** Incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó una verificación de los históricos de precios del 2021 y las bases de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para la ejecución de este tipo de obras.

14.1. Análisis técnico para calcular el presupuesto estimado oficial

Para valorar las actividades y obligaciones que debe cumplir la interventoría, se tuvieron en cuenta los requerimientos de personal, dedicaciones y plazos de contratos con características similares.

El valor proyectado está compuesto por un valor global de productos y costos unitarios que el proponente debe indicar en su oferta económica, y no puede sobrepasar el valor unitario oficial so

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera Subsección C. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C. siete (7) de febrero de dos mil once (2011). Radicado número: 11001-03-26-000-2007-00055-00 (34425)

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

pena de rechazo de la oferta, si no se acuerda el valor en la oportunidad de ajuste que permite la norma en esta clase de procesos en la verificación de la oferta económica.

La **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** estimó el costo de los servicios de interventoría requeridos con base en las siguientes variables:

- Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto, el porcentaje de dedicación y el plazo del contrato)
- Soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios que comprende los costos operacionales (Costos de alquiler de vehículo, costos de alquiler de equipos de topografía, costos de ensayos de laboratorio, costos de alquiler de oficina, costos de alquiler de elementos de cómputo y demás que contemple el proponente).
- Factor multiplicador (El cual incluye, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).

Para su estructuración, se tomó como referencia el histórico de la base de datos de tarifas para profesionales de consultoría según el estudio de precios de mercado desarrollado por la Dirección Técnica Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU el cual es la entidad referente del sector de movilidad, por ser una publicación oficial constituye para la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** la herramienta referencia empleada para la planeación y la estructuración del análisis de precios unitarios de la administración del proyecto, incluyendo los sueldos mensuales de los profesionales del proyecto, sueldos mensuales para el personal técnico, sueldos para el personal administrativo, sueldos para el personal auxiliar técnico, vehículos y equipos.

14.2 Análisis Económico

La Subgerencia de Gestión de Suelo realizó el cálculo de las cantidades a precios IDU del personal y dedicación considerando las buenas prácticas y la experiencia que tiene el Instituto de Desarrollo Urbano con base en las actividades realizadas para este tipo de proyectos. En consecuencia, los ítems de las actividades a ejecutar podrán ser consultados en la base oficial de "Precios Unitarios de Referencia vigente" del IDU del año 2021, que se encuentran en el siguiente enlace:

https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

Para el análisis del valor estimado del contrato, se consideraron las variables Análisis Económico, incluyendo el desarrollo de las actividades en cada una de las etapas del proyecto: Fase previa, ejecución y liquidación.

14.2.1 Valor básico personal

Se debe tener en cuenta que los costos asociados al contrato de interventoría corresponden principalmente a los recursos humanos o personal asociado a la ejecución del contrato. En este sentido La EMB estimó el costo de los servicios de Interventoría requeridos con base en las siguientes variables:

- Personal / mes (caracterizado por categorías, especialidad, y / o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto).
- Soporte logístico.
- Elementos necesarios para la ejecución de los servicios.

- Factor multiplicador (el cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).

Nota 1: Los valores de dedicación personal / mes, categorías de profesionales, tarifas y factor multiplicar, fueron actualizadas con base en las directrices y las normas vigentes a la fecha. Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "personal / mes" se tomaron de las tarifas publicadas por el IDU en la página web de la entidad.

14.2.2 Cantidad y cargos solicitados

De acuerdo a las necesidades del proyecto y sus funciones, se estimó el personal requerido y las dedicaciones, las cuales se encuentran en el Anexo "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DEL PROYECTO".

14.2.3 Costos Operacionales

Adicionalmente, se calcularon una serie de costos adicionales asociados a la operación del equipo interventor que incluyen

- Personal auxiliar y técnico.
- Transportes de personal (incluye al transporte terrestre del personal en campo, para el cumplimiento del cronograma de actividades).
- Equipos especiales como Topografía.
- Oficina (incluye servicios públicos).
- Equipos de computación y comunicaciones.
- Elaboración y Edición de Informes.

14.2.4 Valor Estimado del Contrato

A continuación se presenta el valor estimado del contrato de interventoría

CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($178.120.533,00) incluido IVA y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

- Costo oficial básico Personal + Costos operacionales, estimado: Es la suma CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 131.292.000,00) M/CTE.
- Costo elementos de seguridad y salud en el trabajo y medidas de Bioseguridad: Es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 3.419.000,00) M/CTE.
- Utilidad del consultor (2,5 %) sobre costo directo del contrato de demolición: Es la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 14.970.120,00) M/CTE.

- Valor del IVA es de: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($ 28.439.413,00) M/CTE

15. Recursos:		
Propios:	Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:	Cofinanciación: x	
Otros:	Cuál:	
16. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_x__ NO___ Otro_____**		
Número: 002173	Fecha de expedición: 15/06/2021	Valor: $ 375.000.000
Compromiso que respalda: INTERVENTORÍA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LAEMPRESA METRO DE BOGOTÁ PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, ESTACIONES 3, 4 5 QUE HANSIDO VANDALIZADOS PAA-344		

17. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

En atención a que para la ejecución del contrato de obra de urgencia manifiesta, es necesario determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, toda vez que cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad, a continuación se presenta los requisitos que serán base para determinar la idoneidad del contratista:

1. Capacidad jurídica: Verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, antes de la suscripción del contrato

c) Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural contratante, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente contrato.

d) Limitación del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para suscribir el contrato, se deberá presentar un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total del contrato y no sólo por el monto de su participación.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados anteriormente.

2. Propuesta: Verificar que la propuesta del contratista se encuentre suscrita por un profesional de la ingeniería que cuente con matrícula profesional y sin antecedentes para el ejercicio de la profesión, conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

3. Inhabilidades e Incompatibilidades y conflictos de intereses: El contratista no podrá encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4. Experiencia: Verificación en el Registro Único de Proponentes – RUP de contratos inscritos con los siguientes códigos: UNSPSC 80101600 – Concepto – Gerencia de Proyectos UNSPSC 81101500 – Concepto – Ingeniería Civil y Arquitectura

UNSPSC 81141500 – Concepto – Control de calidad

5. Valores ejecutados en dichos contratos: Verificar los valores expresados en SMMLV de los contratos identificados en el RUP, cuya suma sea igual o superior al presupuesto total del contrato, en caso de consorcio o unión temporal esto se verificará con la suma simple de la experiencia de sus integrantes.

6. Obras Inconclusas: La EMB consultará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En este sentido, ni el contratista (ni sus integrantes, en caso de unión temporal o consorcio) podrán contar con anotación alguna en dicho registro.

7. Condiciones financieras:

Indicador Requerido	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 0,61
Razón de cobertura de intereses	≥ 3
Capital de trabajo	≥ 50% P. O.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Nota: La verificación de los anteriores requisitos se realiza antes de la suscripción del contrato conforme a lo establecido en la Circular Conjunta 014 de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación.

18. Análisis de Riesgos:

El análisis de riesgos y forma de mitigarlos se debe observar en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLOS".**

19. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus proponentes y sus proponentes.

Las garantías que el contratista debe otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías antes señaladas con los siguientes amparos, cubrimientos y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento, multas y cláusula penal	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. La vigencia de la póliza debe ser computada a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más. La vigencia de la póliza debe ser computada a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y del Acta de Liquidación del contrato; así como a las modificaciones a que haya lugar.

❖ **Responsabilidad Civil Extracontractual**

Esta póliza deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, por un plazo igual al de ejecución del contrato, como prórroga si las hubiera y por una suma equivalente a **200 SMMLV** al momento de la expedición de la póliza.

No obstante, se aclara que en el cuerpo de la póliza deberán quedar consignados los amparos que se requieren a partir del artículo 2.2.1.2.3.2.9. el Decreto 1082 de 2015, los cuales citan a continuación:

*"**Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

PARÁGRAFO PRIMERO; Las pólizas deberán ser expedidas por una Compañía de seguros constituida en Colombia y aceptable para la EMB, cuyo tomador y/o afianzado será el contratista y el asegurado y beneficiario será la EMB S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que se produzca una prórroga y/o adición del contrato, será obligación del contratista efectuar la actualización de las garantías.

20. Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

21. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

21.1. Criterios ambientales:

Las obligaciones relacionadas con los componentes ambientales se incluyeron en el ANEXO MANEJO AMBIENTAL, SST Y SOCIAL; siendo el Anexo parte integral del contrato.

21.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SST)

Las obligaciones relacionadas con los componentes SST, se incluyeron en el ANEXO MANEJO AMBIENTAL, SST Y SOCIAL; siendo el Anexo parte integral del contrato.

22. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la Subgerencia del Gestión del Suelo, o quien delegue el Ordenador del Gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

23. Liquidación

El contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del interventor.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del literal j) del artículo 164 del CPACA.

24. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

En atención a que, para la ejecución del contrato la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB** no entregará información confidencial al Contratista, no se considera pertinente la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad de la Empresa.

25. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

26. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Todos los aspectos del formato fueron alimentados de acuerdo con la Guía de Colombia Compra para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

I. ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR.

a. Mercado económico colombiano

Colombia tiene un historial de manejo fiscal y macroeconómico prudente, anclado en un régimen de metas de inflación, un tipo de cambio flexible y un marco fiscal basado en reglas fiscales, que permitió que la economía creciera ininterrumpidamente desde 2000. Además, Colombia redujo la pobreza a la mitad durante los últimos diez años.

Sin embargo, el crecimiento de la productividad es bajo y ha sido un obstáculo para el crecimiento económico. Una gran brecha de infraestructura, baja productividad laboral e integración comercial, y barreras a la competencia doméstica son algunos de los factores que limitan el crecimiento de la productividad total de los factores. Las exportaciones están altamente concentradas en materias primas no renovables (petróleo en particular), lo que aumenta la exposición de la economía a los choques de precios. Además, Colombia es uno de los países de América Latina con mayor desigualdad en ingresos e informalidad del mercado laboral.

Después de acelerarse al 3,3 % en 2019, el crecimiento económico estaba en camino a acelerarse aún más en 2020, pero la pandemia de COVID-19 golpeó significativamente la economía causando la peor recesión en casi medio siglo.

El Gobierno respondió rápidamente a la crisis y tomó medidas decididas para proteger vidas y medios de subsistencia, y para apoyar la economía. En el frente fiscal, el Gobierno anunció un importante paquete fiscal para 2020 y 2021 por un total de más de COP 31 billones (o casi el 3% del PIB de 2019), con el cual se proporcionaron recursos adicionales para el sistema de salud, se incrementaron las transferencias para los grupos vulnerables a través de la expansión de los programas existentes y el establecimiento de nuevos programas (Ingreso solidario, un programa de transferencias monetarias no condicionadas, y devolución de IVA para segmentos de la población de bajos ingresos), se retrasó el recaudo de impuestos en sectores seleccionados, se redujeron aranceles para las importaciones estratégicas en salud y se ayudaron a las empresas más afectadas a pagar la nómina de los empleados (Programa de Apoyo al Empleo Formal, PAEF).

Se prevé que estas medidas mitiguen el impacto en la economía del COVID-19. Sin embargo, la economía se contrajo un 6,8% en 2020 y se estima un repunte del crecimiento para 2021-2022, en la medida que el plan de vacunación se desarrolle según lo planeado, que no haya más brotes de COVID-19 que requieran restricciones de movilidad y que el gobierno mantenga la confianza de los agentes económicos con un plan para normalizar el déficit y la deuda en el mediano plazo. Se espera que el entorno de bajas tasas de interés, facilitado por el banco central, impulse el crecimiento del consumo privado. También se espera que las bajas tasas de interés faciliten un repunte gradual de la inversión a medida que se reanuden importantes proyectos de infraestructura como las carreteras 4G y el proyecto del metro de Bogotá. Se espera que la inflación se mantenga cerca el límite inferior del rango

establecido como objetivo por el banco central, ya que las presiones inflacionarias de la depreciación cambiaria se verán atenuadas por la débil demanda[2].

Aspectos Económicos del Sector Consultoría

a. Productos del Sector de Consultoría

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector y se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
- Consultoría en recursos humanos
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos.

b. Gremios y Asociaciones

Los gremios y asociaciones del sector servicios a las empresas podemos anotar:

- Cámaras de Comercios
- Camacol,
- Fedesarrollo,
- Fescol
- Asociación Colombiana de Consultores Empresariales – ACOLCEM
- Sociedad Colombiana de Consultoría
- Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje (SENA) - MSCE

c. Agentes del Sector

Por parte del Estado

- Ministerio de transporte
- Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Departamento Nacional De Planeación – DNP
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Instituto Nacional de Vías-INVIAS

[2] Fuente: https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

- Agencia Nacional de Licencias Ambientales
- Corporaciones Autónomas Regionales
- Departamento Nacional de Planeación
- Auditoría General de la República
- Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil

- Empresas dedicadas a la auditoria, consultoría e interventoría
- Usuarios

d. Cadena de Producción y Abastecimiento

El procedimiento de prestación de servicios se resume en el siguiente diagrama:



Fuente: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/621/JorgeMario_RiveraIllera_2012.pdf?sequence=3

II. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda por servicios de Interventoría aumenta en el país, un claro indicio de las necesidades de crecimiento y mejora de las empresas. Un verdadero auge experimenta la práctica de la Interventoría en el país. Este mercado sigue creciendo de la mano del buen momento económico, del interés de empresas del exterior por entrar al mercado colombiano, así como de empresas locales por ampliar sus fronteras.

En todos los casos, las grandes firmas de Interventoría son indispensables. El nivel actual de inversión extranjera directa, los TLC y los emprendimientos innovadores son ahora parte del ambiente de negocios colombiano. Ello trae oportunidades para la Interventoría porque las empresas sienten la necesidad de respaldarse en más conocimiento para penetrar nuevos mercados, abrir nuevas líneas de negocio y adaptarse a los cambios. Esto lo vemos en todo tipo de Interventoría; desde el análisis de coyuntura, hasta el cambio completo de la imagen corporativa.

En Colombia, como en la mayoría de los países de la región, la Interventoría es asociada usualmente a tercerizaciones y asesorías operativas; desde esta perspectiva, históricamente, el aporte de este sector productivo al desarrollo nacional ha sido subestimado[3].

En el plano internacional, la interventoría es considerada un negocio de grandes cifras; se refiere a un negocio en el que las 4 firmas más grandes del mercado (The Big 4: Deloitte, Ernst & Young, Kpmg y PwC), reportan ingresos anuales cercanos al billón de dólares y en el que compiten firmas que muestran procesos de crecimiento interesantes, como el de TATA Consultancy, que en el 2012 reportó un aumento de utilidades 14,8 por ciento y logró superar la barrera de facturación de los 10.000 millones de dólares.

a. Análisis de compras o adquisiciones de otras Entidades

Para realizar el análisis de las condiciones del mercado para este proceso se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando contratos realizados por Entidades Estatales.

Por tal motivo a continuación, se muestra los procesos de Interventoría adjudicados y celebrados en periodos anteriores con el objeto igual o similar al requerido en el presente estudio.

ïtem	ïtem	Valor	Entidad	Objeto	Tipo de Contrato	Duración	Estado	Código UNSPSC	No.Proceso / Modalidad
1	IDU-CMA-DTDP-027-2018	$ 744.262.475	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Interventoría para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios (Presentación de oferta)	Interventoría	11 Meses	Proceso adjudicado y celebrado	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	concurso de méritos abierto
2	USPEC-CM-A-67-2018	$ 127.789.880	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	interventoria a la demolición bellavista y popayan	Interventoría	60 días	Proceso adjudicado y celebrado	80101604 - Planificación o administración de proyectos	Concurso de méritos abierto
3	IDIGER-CM-003-2019	$ 382.073.300	IDIGER	interventoria administrativa, tecnica, juridica, financiera, social y ambiental para contratar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las actividades requeridas para demolición de viviendas, retiro y disposición final de escombros, empradización, cerramiento, señalización y/o mantenimiento de predios adquiridos en el proceso de reasentamiento de familias en alto riesgo en las diferentes localidades de bogotá d.c."	Interventoría	5 meses	Proceso adjudicado y celebrado	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	concurso de méritos abierto
4	IDIGER CM-008-2019	$ 165.192.944	IDIGER	interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social para la construcción de las obras de mitigación de riesgo, demolición y reconformación de varios predios ubicados dentro del pol	Interventoría	5 meses	Proceso adjudicado y celebrado	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	concurso de méritos abierto
5	CMA-EFR-001-2020	$ 728.716.634	EMPRESA FERREA REGIONAL SAS	interventoría demolición	Interventoría	12 Meses	Proceso adjudicado y celebrado	80101600 - Gerencia de proyectos 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	Concurso de méritos abierto
6	SIC 24- 2019	$ 54.206.699	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra que resulte adjudicado del proceso SIC No. 9 de 2019 cuyo objeto es: Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, las obras de mantenimiento locativo de las instalaciones donde actualmente están ubicadas las áreas de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio en todo el territorio nacional, incluyendo el suministro de materiales y mano de obra.	Interventoría	3 Meses	Proceso adjudicado y celebrado	80101600 - Gerencia de proyectos 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	Concurso de méritos abierto
7	IDU-CMA-SGDU-001-2021	$ 397.675.295	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Interventoria tecnica, administrativa, financiera, legal, social y sst-sga para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el instituto de desarrollo urbano – idu,	Interventoría	7 Meses	Proceso adjudicado y celebrado	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	concurso de méritos abierto

Fuente: Elaboración propia - consulta sistema SECOP II

[3] Recuperado de: file:///D:/Downloads/ESTUDIOS%20DEL%20SECTOR%20INTERVENTORIA%20DEMOLICION%20jul%2025.pdf

Así mismo, a continuación, se muestra el proceso de Interventoría publicado, pero aún sin adjudicar en el SECOP II en la vigencia del 2021 con el objeto igual o similar al requerido en el presente estudio.

IDU-CMA-SGDU-002-2021	$ 479.573.325	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	interventoria tecnica, administrativa, financiera, legal, social y sst-sga para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el instituto de desarrollo urbano – idu,	Interventoría	7 Meses	Proceso Publicado	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	concurso de méritos abierto
IDU-CMA-SGDU-003-2021	$ 811.889.208	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	interventoria tecnica, administrativa, financiera, legal, social y sst-sga para la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el instituto de desarrollo urbano – idu,	Interventoría	10 Meses	Proceso en evaluación y observaciones	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura	concurso de méritos abierto

De lo anterior se observa acerca de procesos similares adelantados por las diferentes entidades, que:

1. La Modalidad de contratación fue para este tipo de procesos Concurso de méritos.
2. El Plazo de los contratos está sujeto a cronograma de actividades según las cantidades a ejecutar, el plazo mínimo estimado es de 60 días y el máximo de 12 meses, dependiendo del tipo de intervención a realizar.
3. Existe un número reducido de procesos relacionados Interventoría en obras de demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios.
4. Se puede observar como otras entidades del Estado han celebrado contratos similares al adelantado por la EMB.

II. ANALISIS DE LA OFERTA

a. Dinámica de oferta

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura quienes se identifican como **CONSULTORES-INTERVENTORES**, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la **industria del conocimiento** dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los **CONSULTORES** son responsables de apoyar en la toma

de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

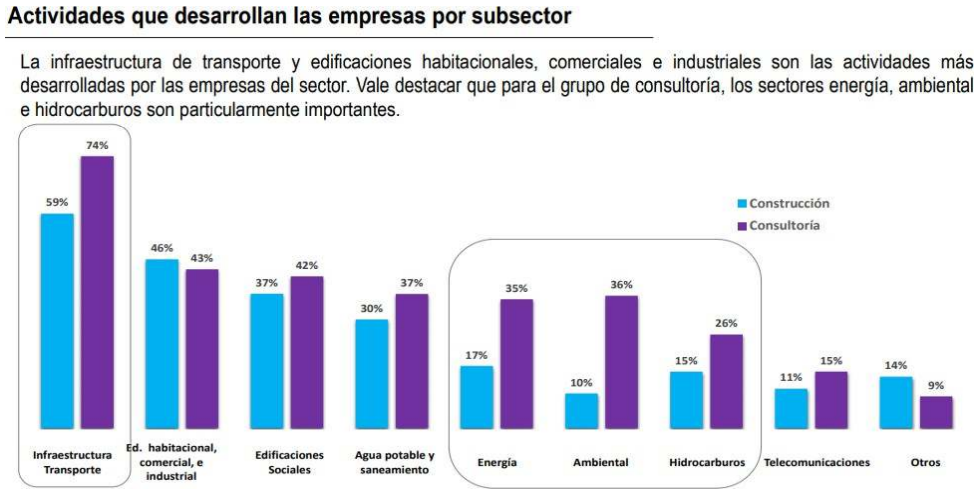
"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." (Cámara Colombiana de Infraestructura 2015).

Para mayor precisión, para efectos de este informe los Consultores son aquellas empresas que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, juicio independiente y experiencia, para garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones en la realización de las obras de ingeniería civil.

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de SERVICIOS "**Actividades de Arquitectura e Ingeniería y actividades de consultoría**" y que se encuentran registradas en el portal de Información Empresarial, PIE de Supersociedades, el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2019.



Fuente: Encuesta de Percepción Sectorial 2018 - CCI



Fuente: Encuesta de Percepción Sectorial 2018 - CCI

De acuerdo con la encuesta de percepción sectorial 2018 realizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI, y según de la caracterización de las empresas afiliadas, dio como resultado lo siguiente:

La mayoría de las empresas que participaron en la encuesta pertenecen al subsector de la construcción, representando el 68%. En cuanto al tamaño, el 78% de las empresas encuestadas se clasifican como micro, pequeñas y medianas.

b. Gremios

En el contexto gremial, a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. Desde el punto de vista empresarial, la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado, desde su

creación en el año 2005 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura.

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos, que están participando en el desarrollo de proyectos en mayor envergadura en el país.

III. ANALISIS DE RIESGOS

En el desarrollo del contrato deben considerarse como riesgos potenciales los imprevistos y los demás aspectos relacionados en la matriz de riesgos que se encuentra en los estudios previos del presente proceso contractual.

IV. DEFINICIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la EMB realizó el respectivo análisis del sector desde la perspectiva Financiera y Organizacional para el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos Financieros la EMB en la presente contratación requiere los siguientes indicadores:

Indicador Requerido	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}61$
Razón de cobertura de intereses	≥ 3
Capital de trabajo	$\geq 50\%$ P. O.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Índice de Liquidez: Activo corriente/ pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/ Activo Total, El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente: Representa la liquidez operativa del Proponente, es decir remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la liquidez en términos absolutos.

Para determinar el comportamiento del sector se tomaron las 600 empresas filtradas por la base del Sistema de información y Reporte Empresarial con corte a 31 de diciembre de 2019 – SIREM, las cuales realizan actividades relacionadas con este proceso. A estas empresas se les calcularon los indicadores de Capital de Trabajo, Índice de Liquidez, Endeudamiento, y Cobertura de Interés. A este grupo de empresas se determinaron los estadísticos muestrales: valor máximo, valor mínimo, valor promedio y desviación estándar; los cuales se relacionan en las siguientes tablas:

V. ANÁLISIS FINANCIERO SECTOR

Se verificó el comportamiento financiero de las empresas que ofrecen los servicios objeto del contrato, se realizó un análisis financiero de una muestra de 27 proveedores del sector y que los cuales se han presentado recientemente a procesos similares de contratación, donde se consultaron los registros únicos de proponentes con corte de la información reportada al 31 de diciembre de 2020.

Se realiza un análisis del comportamiento de los indicadores, para lo cual se calcularon los estadígrafos muestrales; se tuvo en cuenta el promedio de la muestra del sector; así como, la desviación estándar de los datos como se observa a continuación:

ITEM	TAMAÑO	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	ROE	ROA
1	MEDIANA EMPRESA	900218054-1	15,34	0,21	345,06	$ 5.082.009.314,00	0,06	0,05
2	PEQUEÑA EMPRESA	901.007.077 - 7	11,06	0,44	216,85	$ 1.131.414.103,00	0,08	0,04
3	PEQUEÑA EMPRESA	900045355-8	3,24	0,37	15,18	$ 2.924.429.592,00	0,36	0,22
4	MICRO EMPRESA	901320986-8	117,47	0	INDETERMINDADO	$ 398.515.759,00	0,03	0,03
5	MICRO EMPRESA	901.192.745-1	35,04	0,12	6631,09	$ 966.101.000,00	2,93	2,57
6	MICRO EMPRESA	830027712-4	108,4	0,34	41,59	$ 2.387.268.473,00	0,05	0,03
7	MICRO EMPRESA	800097991-2	3,79	0,32	4137,25	$ 15.067.776.967,00	0,18	0,12
8	MICRO EMPRESA	901314825-6	5,35	0,18	INDETERMINDADO	$ 107.601.346,00	0,10	0,08
9	MICRO EMPRESA	901310959-6	1,06	0,54	2813,4	$ 3.975.000,00	0,80	0,36
10	MEDIANA EMPRESA	860403102-3	6,2	0,14	366,1	$ 7.917.325.680,00	0,28	0,24
11	PEQUEÑA EMPRESA	860034155-1	6,09	0,3	259,15	$ 1.970.336.997,00	0,44	0,30
12	PEQUEÑA EMPRESA	830.090.010-1	3,68	0,41	8,76	$ 1.974.129.533,00	0,20	0,12
13	PEQUEÑA EMPRESA	900096419-9	2,05	0,61	19,86	$ 1.401.943.557,00	2,05	0,09
14	MICRO EMPRESA	900008687-0	4,81	0,33	22,54	$ 716.254.884,00	0,06	0,04
15	PEQUEÑA EMPRESA	890312697 - 1	21,75	0,18	14,52	$ 2.471.111.299,00	0,17	0,14
16	PEQUEÑA EMPRESA	900834413-2	1,78	0,29	10,3	$ 1.297.061.792,00	0,01	0,01
17	PEQUEÑA EMPRESA	901.218.647-0	2,53	0,38	10206,93	$ 1.180.643.000,00	0,25	0,15
18	PEQUEÑA EMPRESA	901218749 - 3	19,7	0,05	58257,66	$ 1.528.449.863,00	0,24	0,23
19	MEDIANA EMPRESA	860041968-1	15	0,38	INDETERMINDADO	$ 6.358.156.471,00	0,17	0,10
20	MICRO EMPRESA	900544313-1	4,97	0,39	38,16	$ 484.815.459,00	0,36	0,21
21	MICRO EMPRESA	900264015-8	4,18	0,28	51,01	$ 467.558.155,00	0,24	0,17
22	PEQUEÑA EMPRESA	19483980-4	2,26	0,22	11,55	$ 908.618.265,00	0,17	0,13
23	MEDIANA EMPRESA	830010109-8	8,76	0,11	25181,91	$ 5.263.677.719,00	0,56	0,49
24	MICRO EMPRESA	79383524-8	98,21	0,31	6,08	$ 2.024.934.139,00	0,06	0,04
25	MEDIANA EMPRESA	800028455-1	2,28	0,49	6,49	$ 3.939.297.394,00	0,30	0,15
26	PEQUEÑA EMPRESA	900389180-2	331,79	0	44,06	$ 826.989.000,00	0,10	0,10
27	GRAN EMPRESA	800252997-0	3,38	0,41	20,72	$ 10.515.818.613,00	0,23	0,13
		PROMEDIO	31,12	0,29	4.530,26	$ 2.937.637.532,37	0,39	0,23
		DESVEST	68,54	0,16	12.031,71	$ 3.515.104.074,15	0,64	0,48
		LIM INFERIOR	1,06	0	6,08	$ 3.975.000,00	0,01	0,01
		LIM SUPERIOR	331,79	0,61	58.257,66	$ 15.067.776.967,00	2,93	2,57

Fuente: Elaboración propia - consulta en RUP

Análisis Específico de los Indicadores Establecidos y del Comportamiento Financiero del Sector

- El índice de Liquidez establecido es de **≥ 1** este indicador no supera el promedio de la muestra y se encuentra en el límite inferior; lo cual, garantiza la pluralidad de oferentes.
- El nivel de Endeudamiento **≤ 0,61** se establece como máximo nivel de riesgo permitido, se puede observar que el promedio de la muestra del sector es de 0,29 y el nivel máximo de endeudamiento es de 0,61 por lo tanto, con el nivel requerido para este indicador se garantiza la pluralidad de oferentes.
- El indicador de Cobertura de intereses mayor o igual a **≥ 3**, se fija como el valor máximo de riesgo, en el estudio se observó un alto nivel de dispersión, el indicador solicitado se encuentra incluso menor al límite inferior de la muestra por lo que se adoptan acciones tendientes a favorecer a las empresas micro, pequeñas y medianas.
- El capital de trabajo requerido se analiza desde el punto de vista de la solvencia requerida para iniciar la ejecución del contrato; lo cual, busca garantizar que los contratistas seleccionados tengan el respaldo económico para poder soportar la operación.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Los contratos de Interventoría no contemplan pagos por concepto de anticipo; de tal manera que, la exigencia de Capital de Trabajo (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se determinará teniendo en cuenta el valor y el plazo de ejecución.

Capital de trabajo requerido: 50% del P.O.

De acuerdo con el valor promedio de Capital de Trabajo el número de empresas que cumplen con dicho valor son 26 de 27, que corresponden al 96%.

Indicadores de Capacidad Organizacional

- El indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual a **≥ 0** teniendo en cuenta el promedio del sector para este indicador es de 0,39, el indicador establecido no supera estos promedios. Con el nivel requerido para este indicador se garantiza la pluralidad de oferentes.
- El indicador de Rentabilidad sobre activos, mayor o igual a **≥ 0** teniendo en cuenta el promedio del sector para este indicador es de 0,23 el indicador establecido no supera estos promedios. Con el nivel requerido para este indicador se garantiza la pluralidad de oferentes.

Cumplimiento de Indicadores Empresas muestra del Sector

RANGO DE EMPRESAS QUE CUMPLEN	***Indice de Liquidez***	***Nivel de Endeudamiento***	***Razón Cobertura de Intereses***	***Capital de Trabajo***	***Rentabilidad sobre Patrimonio***	***Rentabilidad sobre Activos***
INDICADORES REQUERIDOS	**>= 1,0**	**<= 0,61**	**>= 3**	**>= al 50% del P.O.**	**>= 0**	**>= 0**
EMPRESAS DENTRO DEL RANGO	**27**	**27**	**27**	**26**	**27**	**27**
EMPRESAS FUERA DEL RANGO	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
TOTAL EMPRESAS ANALIZADAS	**27**	**27**	**27**	**27**	**27**	**27**

Fuente: Elaboración propia

El comportamiento de los indicadores de las empresas de la muestra del sector objeto del estudio evidencia que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los de los indicadores establecidos de Capacidad Organizacional y de capacidad Financiera.

	CANTIDAD	***Indice de Liquidez***	***Nivel de Endeudamie***	***Razón Cobertura***	***Capital de Trabajo***	***Rentabilidad sobre***	***Rentabilidad sobre***
MICRO EMPRESA	10	100%	100%	100%	90%	100%	100%
PEQUEÑA EMPRESA	11	100%	100%	100%	100%	100%	100%
MEDIANA EMPRESA	5	100%	100%	100%	100%	100%	100%
GRAN EMPRESA	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%
TOTAL EMPRESAS	**27**						

Fuente: Elaboración propia

En el estudio se observa el cumplimiento del 100% de la muestra en todos los tamaños empresariales para los índices de Liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos, para el capital de trabajo el nivel de cumplimiento es del 90%.

JORGE HERNÁNDEZ RIVERA

Gerente Desarrollo Inmobiliario

Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

Proyectó: Juan Camilo Vesga Bonilla– Contratista Subgerencia de Gestión del Suelo

Johana Triana – Contratista SGS

Revisó: Deyanira Ávila Moreno– Subgerente de Gestión del Suelo